



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2022-A-MPC.

Sicuaní, 22 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 499-2022-URBS/SGRH-GAF-MPC, de fecha 18 de agosto de 2022, el Informe N° 317-2022-GPP-MPC, de fecha 22 de agosto de 2022, la Carta N° 031-2022-MPC/CP-CAS, de fecha 22 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo N° 2 de la norma antes acotada, situación que es de necesidad en la Municipalidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su artículo 1, que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere al as partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, de conformidad con el artículo con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello es necesario conformar la Comisión Especial mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que (...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que conforme a Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece respecto de la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, por reemplazo o suplencia.

1. Autorizarse, excepcionalmente durante el año fiscal 2022, a la entidades de la administración pública comprometidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:
 - a) Contratar servicios bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 03 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el aplicativo informativo para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (...);

Que, mediante Informe N° 499-2022-URBS/SGRH-GAF-MPC, de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, CPC Ronald M. Beltrán Vargas remite gasto anualizado respecto del Proceso CAS N° 004-2022-MPC,



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante Informe N° 317-2022-GPP-MPC, de fecha 22 de agosto de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. Alberto Salizar Nuñez, otorga disponibilidad presupuestal para el proceso CAS N° 004-2022-MPC;

Que, mediante Carta N° 031-2022-MPC/CP-CAS, de fecha 22 de agosto de 2022, la Comisión del Proceso CAS, solicita aprobación de bases mediante acto resolutivo para proceso CAS N° 004-2022-MPC, POR REEMPLAZO, conforme establece la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto 2022.

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones correspondientes, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N° 004-2022-MPC, de la Municipalidad Provincial de Canchis, para contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios para efectos de REEMPLAZAR A AQUELLOS SERVIDORES CIVILES QUE HAYAN FINALIZADO SU VÍNCULO CONTRACTUAL A PARTIR DEL 03 DE AGOSTO DE 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión CAS N° 004-2022-MPC, el cumplimiento de la presente resolución, conforme establece el Decreto Legislativo 1057 y su reglamento, Ley N° 31131 y la Ley N° 31365.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Comisión y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Planeamiento y Presupuesto
S.G.R.H.
Comisión
OCI
Archivo.
KEMC/mjcm